



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"**, y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

##### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 22 de Junio del 2018, El C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 28 de Junio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

## II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo es realizar una reestructuración y adecuación en la estructura orgánica de la Administración Pública, así como el cambio de denominación y adecuación de funciones de diferentes órganos administrativos, respectivamente, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo de la misma.

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la reforma se estará mejorando el desempeño de la Administración Pública mediante la reestructuración organizativa, la optimización de los recursos, una nueva ética de servicio y el fortalecimiento de los principios del servicio público, en beneficio de la población a fin de satisfacer las demandas sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que las fracciones I del artículo 48; y XVI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado y determinar su promulgación.

Que el Gobierno del Estado de Chiapas, tiene entre sus prioridades, la eficiente administración y optimización de los recursos económicos con los que cuenta, lo cual realiza mediante diversas acciones, encontrándose entre ellas, la reestructuración de las atribuciones conferidas a los Organismos Públicos que conforman a la Administración Pública Estatal, mismos que realizan el quehacer administrativo, a través de los recursos humanos encargados de llevarlas a cabo, sin menoscabar su desempeño institucional.

El Ejecutivo del Estado de Chiapas, ha iniciado una modernización de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de mejorar su desempeño mediante la reestructuración organizativa, la optimización de los recursos, una nueva ética de servicio y el fortalecimiento



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

de los principios del servicio público, en beneficio de la población a fin de satisfacer las demandas sociales.

Mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial número 132-2ª Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, a iniciativa del Poder Ejecutivo se creó la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur. Posteriormente, mediante Decreto 045, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 207, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009 dos mil nueve, se estableció el cambio de denominación de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, por el de Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la nueva política en el desempeño de la Administración Pública relacionada con la eficiencia de los recursos humanos, la Secretaría de Hacienda, mediante un análisis funcional realizó los ajustes necesarios para reestructurar los diversos Órganos Administrativos de esta dependencia, por lo que emitió los dictámenes relativos a la reestructura y adecuación de la estructura orgánica correspondiente, así como el cambio de denominación y adecuación de funciones de diferentes órganos administrativos, respectivamente, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo de la misma.

En este orden de ideas, la emisión de los dictámenes señalados anteriormente, conlleva la necesidad de realizar diversas adecuaciones al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que contiene las atribuciones que corresponden a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, con la finalidad de armonizar la normatividad interna que rige a la misma.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**Artículo Único:** Se reforman las fracciones VI; VIII; XXV; y XXVI; del artículo 43; se derogan las fracciones XIII; y XV; del artículo 43; todas ellas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactadas de la siguiente manera:

**Artículo 43.-** Al Titular de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional ...

I. a la V. ...

VI. Participar en congresos, foros, conferencias, ferias y exposiciones que incidan en el tema de la frontera sur.

VII. ...

VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Economía del Estado y las instancias correspondientes, en las acciones para fortalecer los proyectos de desarrollo económico y de transformación con impacto regional en Puerto Chiapas, Tapachula.

IX. a la XII. ...

XIII. Se Deroga.

XIV. ...

XV. Se Deroga.

XVI. a la XXIV. ...

XXV. Participar en el sistema de protección, vinculación y repatriación de chiapanecos en el exterior con los programas asistenciales y de desarrollo, conjuntamente con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.



Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**XXVI.** Realizar las acciones conducentes para repatriar los cuerpos de aquellos emigrantes chiapanecos que fallezcan en el extranjero, así como para el traslado de aquellos conciudadanos que fallezcan fuera de la entidad.

**XXVII. a la XXIX. ...**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de Junio de 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**A t e n t a m e n t e.**  
Por la Comisión de Gobernación  
y Puntos Constitucionales  
Del H. Congreso del Estado.

Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.  
Presidente.

Dip. Óscar Balboa Reyes.  
Vicepresidente

Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria

Dip. Rosario Guadalupe Pérez  
Espinosa.  
Vocal

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.  
Vocal

Dip. Rafael de Jesús Gordillo Gordillo.  
Vocal

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de **Gobernación y Puntos Constitucionales**, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas".